

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-2341 *Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario.*

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo, con fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario. Dicha resolución fue publicada en el BOC número 250, de 30 de diciembre de 2014). Posteriormente la Resolución de 10 de marzo de 2015 (publicada en el BOC de 19 de marzo de 2015, nº 54), modifica la anterior.

Para el desarrollo de estas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Cantabria recibe financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la cual está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La resolución de 17 de diciembre de 2014, modificada por la resolución de 10 de marzo de 2015, hace mención a este extremo, pero por una parte alude al periodo 2007-2013, y por otra no detalla el porcentaje de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, el Programa Operativo ni Eje. Dado que el 1 de enero de 2014 se inició un nuevo periodo de programación (2014-2020), y con el fin de dar la correcta publicidad a la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, resulta procedente modificar la resolución de 17 de diciembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVE

Primero.- Modificación de la resolución de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, atención sociosanitaria a personas en instituciones y transporte sanitario.

El dispositivo Segundo, "Estructura, fases y órganos de la convocatoria.", queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo.- Estructura, fases y órganos de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se estructura en dos partes:

a) Inscripción, que comprende desde la presentación de las solicitudes, su análisis y, en su caso, su subsanación y/o baremación, hasta la resolución sobre la admisión e inadmisión de los participantes.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

b) Instrucción del procedimiento, dividida en tres fases sucesivas:

1ª Asesoramiento.

2ª Evaluación.

3ª Acreditación.

Solo las personas que sean seleccionadas en los términos establecidos en esta resolución, podrán acceder a las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, en su caso.

2. Los órganos que intervienen en esta convocatoria son:

a) La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, como órgano competente para aprobar y resolver la presente convocatoria.

b) La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo como órganos encargados de la propuesta y la designación, respectivamente, de:

1º Aquellos centros de la administración del Gobierno de Cantabria, las administraciones locales, agentes sociales y de otras entidades que puedan encargarse de la información y orientación a las personas solicitantes.

2º El personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento, así como las cuantías a percibir por el mismo.

3º Los centros en los que se llevará a cabo el asesoramiento y la evaluación.

Corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo la expedición de la acreditación de unidades de competencias a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, en las que hayan demostrado su competencia profesional.

c) La Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, que asume en virtud de lo establecido en la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, la condición de órgano instructor del procedimiento, así como aquellas otras funciones que le encomienda la citada orden.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden PRE/15/2012, de 20 de abril, el órgano responsable de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión de los fondos que financien esta convocatoria será la Dirección General de Trabajo.

Con el fin de que el presupuesto de la Dirección General de Trabajo esté adecuadamente dotado en cada momento del procedimiento para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y el Servicio Cántabro de Empleo, le transferirán el crédito suficiente para tal fin.

Las acciones a ejecutar en el marco de esta convocatoria están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, Objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Segundo.- Publicación y efectos de esta resolución.

1. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de marzo de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

2016/2341

CVE-2016-2341